

SCAFID: 15345655

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO
Y
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
MONTERREY

Entre los suscritos a saber, **MILENA GÓMEZ CEDEÑO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal 8-729-478, actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, debidamente creada mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, que en adelante se denominará el **ITSE**, debidamente autorizada para este acto en virtud del numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 2017, por una parte y por la otra, **CARLA MARÍA LILIA DIEZ DE MARINA SALCEDO**, mujer, de nacionalidad mexicana mayor de edad, casada, con pasaporte No. G32012015 en su condición de Directora de Operación Internacional y Apoderada Legal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY**, quien está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en la Escritura Pública N°2,479 de fecha 23 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. José Javier Leal Gonzalez, titular de la Notaría Pública No. 111 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo el No. 1076, Vol.61, Libro 22, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha 31 de mayo de 2022, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades. Entidad mexicana sin ánimo de lucro, con número Registro Federal de Contribuyentes con número ITE430714KIO, que en adelante se denominará **ITESM** han convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que en adelante se denominará **CONVENIO**, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el ITSE fue creado mediante de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrar, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que entre las funciones del ITSE está la de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que, en virtud de la adecuación a nivel interno de los convenios, pactos y declaraciones internacionales, el Estado panameño, ha asumido la responsabilidad de desarrollar alianzas con las empresas privadas, guiándoles en la implementación de las medidas que deben tomar para cumplir con los derechos humanos.

Que las alianzas público-privadas generan espacios de mayor atención a la población en condición de pobreza y/o pobreza extrema, coadyuvando a una justicia social efectiva e inclusiva.

Que el ITESM en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de estudios, según se hace constar en la Escritura Pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.

Que el ITESM forman personas que se convierten en agentes de cambio dispuestos al beneficio de todos. Que sean responsables de su propia vida, conscientes que su actuar puede apoyar la transformación de los demás. Personas integrales, visionarias, comprometidas y participativas, talentosas, capaces, con visión global y espíritu emprendedor no solo dentro del ITESM, sino en todos los ámbitos donde interactúan.

Para trascender, la formación de nuestros alumnos es integral. Se promueve en el alumno el interés por transformar sobre su realidad social, económica, política y ecológica, tanto en el plano personal, como el social y profesional.



ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO

El presente “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE) y del INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, (ITESM)**”, tiene como principal objetivo propiciar la colaboración en las áreas académica, de formación, capacitación y actualización, tales como: investigación y desarrollo científico-tecnológico, las mejores prácticas, la innovación, el emprendimiento, modelos educativos, de investigación y transferencia tecnológica entre otros, estimulando la cooperación y promoviendo los vínculos en una asociación de beneficio mutuo entre **LAS PARTES**.

SEGUNDA: MODALIDAD DEL CONVENIO:

Las actividades que impliquen lo anteriormente expuesto, consideraran en todo momento las necesidades que **LAS PARTES** estimen relevante satisfacer. Por lo anterior, las actividades que podrán desarrollar serán:

1. Generar estrategias en conjunto entre **LAS PARTES** que apoyen la promoción y desarrollo del talento humano y educación técnica superior. Mismas que, de realizarse, se verán plasmadas en acuerdos específicos.
2. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones entre **LAS PARTES**.
3. Desarrollar programas de formación colaborativa, cuyos términos serán acordados por ambas partes.
4. Impartir formación dirigida al personal de instrucción del ITSE y acordado por **LAS PARTES**.
5. Desarrollar proyectos de investigaciones conjuntas, estudios y asesorías según los reglamentos y posibilidades de cada una de **LAS PARTES**.
6. Proyectos conjuntos de desarrollo de capacidades para **LAS PARTES**.
7. El intercambio de especialistas entre **LAS PARTES** en caso de que sea pertinente acorde a los proyectos acordados de:
 - 7.1 Personal académico y administrativo
 - 7.2 Personal de investigación.
 - 7.3 Especialistas visitantes
8. Otras formas de cooperación que **LAS PARTES** puedan organizar en forma conjunta.
9. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación previos acuerdo de alcances y participación de cada parte.
10. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad, en el evento de un proyecto con junto previo acuerdo específico para tal efecto.

Para todos los puntos anteriores se deberán establecer términos y condiciones de común acuerdo y siempre mediante acuerdos específicos, mismos que definirán de manera particular el alcance y vigencia de cada acción o actividad.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LAS PARTES se comprometen a suministrar información, recursos y el personal necesario para promover, difundir y comunicar dichas actividades, y así poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas.

LAS PARTES se comprometen en dotar los recursos materiales y humanos para la consecución de este acuerdo.

CUARTA: DURACIÓN.

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del documento por todas las partes. De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

Las prórrogas del presente Convenio, así como los acuerdos de ejecución que se deriven del mismo, deberán ser igualmente formalizados y suscrito por todas las partes.

La terminación unilateral a este **CONVENIO** deberá realizarse por escrito con al menos tres (3) meses de anticipación. La renuncia o terminación anticipada que pueda realizar alguna de **LAS PARTES** no afectará los compromisos previamente adquiridos por estas.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

ITSE, sus colaboradores y estudiantes no tendrán vínculo laboral de ninguna especie con ITESM en



2

el desarrollo de las actividades y proyectos en conjunto, bajo el marco de este acuerdo e inclusive de realizarse la práctica profesional.

SEXTA: PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DEL CONVENIO

Los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta deberán ser acordados mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, que formarán parte integrante de este Convenio de Cooperación.

Los cuales contendrán como mínimo los siguientes requisitos:

1. El objeto del Acuerdo Específico.
2. Descripción de la actividad, bienes y/o servicios a contratar.
3. Condiciones y unidades responsables
4. Plazo de ejecución y la vigencia del Acuerdo Específico.
5. En caso que aplique, la contraprestación por los bienes y/o servicios que se contratan.
6. Estipulaciones sobre la propiedad intelectual y derechos de autor que se genere con la realización del Acuerdo Particular.
7. Estipulaciones sobre Protección de datos personales que se genere con motivo de la realización del Acuerdo Particular.
8. En general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización

Las Partes convienen que los Acuerdos Específicos a los que hace mención este punto, formarán parte del presente Contrato Marco de Cooperación, al que se adjuntarán como Anexos al presente.

SÉPTIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros de este Convenio de Cooperación. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos libera a la otra parte de sus responsabilidades.

En el marco de sus regulaciones, **LAS PARTES**, gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos relacionados con este Convenio y los mismos estarán sujetos a la Fiscalización y Refrendo de la Contraloría General de la República.

OCTAVA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a un (1) representante cada una, para conformar una comisión técnica, que será responsable de planificar, coordinar, supervisar y fiscalizar las actividades que se desarrollen en el marco de este Acuerdo. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **ITSE y ITESM**.

Las partes podrán designar a sus representantes libremente, previa comunicación con su contraparte, para la ejecución del presente **CONVENIO**.

Los responsables, a su vez, conformarán los correspondientes equipos desde su entidad, de acuerdo con este **CONVENIO** o los proyectos específicos que surjan del mismo.

NOVENA: CONTROVERSIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe, atendiendo el espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

LAS PARTES convienen que los Acuerdos Específicos de Colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad industrial y los derechos de autor sobre los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjuntad e **LAS PARTES** que pudieren llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

Los documentos, publicaciones, videos, y en general todo el material generado con ocasión del presente Convenio de Cooperación, en cuya realización participen directamente los estudiantes y profesionales vinculados a cada una de **LAS PARTES**, podrán ser utilizado libremente por **LAS PARTES** con fines exclusivos de docencia y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes.



Así como utilizar la información para mejoras de sus procesos y metodologías, para capacitar a su personal cuando considere conveniente, y en conjunto con **LAS PARTES**, para la publicación en congresos y revistas.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que los proyectos o actividades que se llevarán a cabo involucran intercambio de información, ambas partes pueden tener acceso a información confidencial de la otra parte y sus productos. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés para **LAS PARTES**.

A efectos de este Convenio se entiende por información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**.

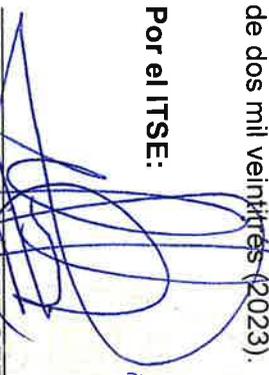
LAS PARTES se comprometen en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier información confidencial, en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN

Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comuniqué mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

Para constancia se firma el presente Convenio de Cooperación, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por el ITSE:


DRA. MIRENA GÓMEZ CEDENO
Gerente Educativa

Por ITESM:


CARLA MARIA LILIA DIEZ DE MARINA SALCEDO
Representante Legal

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, 19 de DIC 2023 de 2023

